



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós

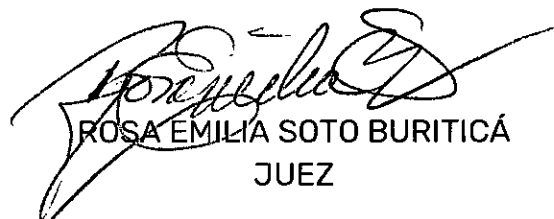
Radicado 05001 31 10 008 2022 00043 00

Siendo que la curadora ad litem designada para la parte accionada ha declinado la aceptación del cargo por estar adelantando actualmente más de cinco defensas de oficio, se deja sin efectos su nombramiento, y en su lugar se nombra como curador ad litem de la señora Gloria Elena González Quintero al abogado Juan Carlos Lopera Neira, cuya dirección electrónica es juanca2829@hotmail.com y celular 3137434628, para suplir la notificación personal y continuar el trámite del proceso hasta su culminación.

Envíesele comunicación de conformidad con los artículos 48 y 49 del Código General del Proceso y con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, la cual gestionará la parte interesada. Como gastos de curaduría se fija la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400,000), que serán sufragados por la parte interesada.

Se ordena correr traslado de la demanda a la parte accionada por el término de diez días, conforme a lo dispuesto en el artículo 391 del Código General del Proceso. Este auto deberá notificarse a la parte accionada junto con la providencia que admitió la demanda, fechada el día 11 de marzo de 2022; advirtiéndole que las demás resoluciones contenidas en dicho auto permanecen incólumes.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ

